**PERFIL PROFESIONAL DEL PROFESOR DE RELIGION CATOLICA**

4.- Tres puntos de referencia del perfil profesional: a) pleno desarrollo de la personalidad del alumno (formación integral); b) desde una perspectiva estrictamente escolar; c) que favorece el diálogo de la fe con la cultura.

5.- Al servicio de una educación plena e integral, que promueve no sólo el aprender a conocer, el aprender a hacer, sino también el aprender a ser y el aprender a convivir.

6.- El contenido de la ERE debe responder a cuestiones que el hombre de hoy se plantea, respondiendo a las grandes preguntas sobre el sentido final de la vida humana, el significado de la realidad, del mundo y de la historia y promoviendo la capacidad crítica del alumno.

7.- El profesor de Religión, como educador cristiano, debe ser maestro en humanidad, impulsando la dignidad de la persona, su libertad y su responsabilidad.

8.- El profesor de religión no debe quedarse sólo en los sistemas, los programas y los métodos, sino que debe establecer una cordial relación personal con los educandos.

9.- La coherencia de la enseñanza del profesor de religión con su propia vida es una cualidad que debe adornarle, para dar sentido dignificante a su acción educativa.

10.- El mensaje cristiano debe presentarse como un saber estructurado y sistemático, exponiendo la doctrina y la moral con la racionalidad específica del pensamiento cristiano. La fe no es una convicción irracional, ella tiene una dimensión intelectual, objetiva y razonable.

11.- Además de la aportación humanizadora y trascendente de la ERE, es también un elemento imprescindible para la comprensión de la cultura europea.

12.- El profesor de religión no evalúa la fe en su grado de adhesión al mensaje, sino que evalúa el proceso de enseñanza -aprendizaje, teniendo en cuenta los elementos que lo componen, es decir, los objetivos y contenidos del currículo.

13.- La necesidad de formación teológica del profesor de religión viene exigida por: a) la fidelidad a la fe de la Iglesia; b) el contenido doctrinal del Currículo de cada etapa; c) la propuesta de la fe en diálogo con la cultura de su tiempo.

14.- Toda la formación teológica del profesor de religión debe orientarse a adquirir una sólida síntesis teológica que supere el riesgo de caer en discursos fragmentarios o reduccionistas, que distorsionan la visión de la totalidad. Es necesario un ajustado conocimiento del Currículo de cada etapa y de la síntesis de fe que ofrece.

15.- La propuesta de la fe en diálogo con la cultura, exige el conocimiento de los elementos que constituyen la cultura contemporánea. La ruptura entre la fe y la cultura es el drama de nuestro tiempo. (EN 20). En muchas manifestaciones culturales de la actualidad el ser humano parece haber roto con Dios, dice no verle y vive como si Dios no existiera. En el mundo de la escuela "Dios no puede ser el Gran Ausente o un intruso mal recibido".

16.- La propuesta del profesor de religión en diálogo con la cultura debe tener en cuenta, en cuanto a los valores, "la prioridad de la ética sobre la técnica, la primacía de la persona sobre las cosas, la superioridad del espíritu sobre la materia" (GS 61).

17.- No basta saber teología. Hay que saber enseñarla de modo singnificativo, para que no se convierta en fórmulas incompresibles para los alumnos

**PERFIL ECLESIAL DEL PROFESOR DE RELIGION CATOLICA**

18.- El profesor de religión no es sólo un profesional preparado para una actividad docente y educativa de la que ha de responder ante la sociedad. Es también miembro y testigo de la Iglesia Católica que le envía a la escuela con una misión específica: enviado. (primera parte) por la Iglesia, realiza un ministerio eclesial (segunda parte) en el que da testimonio (tercera parte), con su vida, de esa enseñanza.

**PRIMERA PARTE**

**EL PROFESOR DE RELIGION: ENVIADO (APOSTOL) DE LA IGLESIA**

19.- El profesor de religión es un miembro de la Iglesia, que participa por el Bautismo en la misión evangelizadora de la misma Iglesia. Como profesor de religión está llamado por el Señor para hacer presente y operante a la Iglesia en el mundo de la educación. El servicio de la ERE incluye la comunión con la Iglesia y con los que presiden la comunidad eclesial.

20.- El ministerio (servicio) de la ERE, es un servicio a la educación hecho desde una perspectiva explícitamente eclesial, que realizan los profesores de religión, no sólo como creyentes, sino además como enviados y colaboradores con su Obispo, con el que participan en la misión de "enseñar a todas las gentes y de anunciar el evangelio a toda criatura" (LG 24).

21.- El ministerio eclesial de la ERE, cuando se realiza en clave eclesial (y no sólo desde una perspectiva social o profesional), es un don del Espíritu Santo (1 Cor 12,11), que otorga al cristiano consciente y responsable la autoridad espiritual, moral y eclesial para ejercer esta misión específica de la Iglesia.

22.- El ministerio eclesial de la ERE presupone una madurez espiritual y apostólica (militante) en quien lo desempeña, que sólo es posible alcanzar mediante la oración y la expresión de una fe viva, propia de un cristiano adulto comprometido con la acción evangelizadora de la Iglesia.

23.- El profesor de religión recibe del Obispo la misión de enseñar y educar en la fe; es uno de sus más estrechos colaboradores. Por eso ha de realizar su misión en íntima comunión de fe y de caridad con la comunidad diocesana a la que pertenece, tratando de incorporar su tarea a los objetivos propios del Plan Pastoral Diocesano.

24.- Para el desarrollo normativo de su función profesional y eclesial en los Centros docentes, el profesor de religión posee dos acreditaciones que avalan su profesionalidad y su eclesialidad: la DECLARACION ECLESIASTICA DE COMPETENCIA ACADÉMICA (DECA) Y LA IDONEIDAD ECLESIAL CATÓLICA (MISION CANONICA).

25.- La DECLARACION ECLESIASTICA DE COMPETENCIA ACADÉMICA (DECA, antes DEI, expedida por la Comisión Episcopal de Enseñanza) avala la capacitación teológica y pedagógica de cada profesor de religión. Se distingue según sea para el ejercicio docente en Educación Primaria o en Educación Secundaria. La DEI supone una garantía profesional para el desempeño de la función académica.

26.- Todos los profesores de religión en ejercicio deben estar en posesión de la DECA. De éstos, quienes aún no la posean (bien porque les falte la capacitación teológica y/o la pedagógica), según lo establecido por la Conferencia Episcopal Española, deben cubrir las exigencias de formación teológica y/o la pedagógica  -arbitrando los medios pertinentes y teniendo en cuenta las circunstancias personales, sin que ello suponga nunca una excusa de dichas exigencias- (cursos en el Instituto Superior de Ciencias Religiosas "San Melchor de Quirós",  en el Instituto de Teología a Distancia, en cursillos de verano programados por las distintas Facultades de Teología,  -para los profesores de Primaria- en el CEDISET, etc...) de modo que les faculten para obtener la DECA preceptiva, tanto en el nivel de Ed. Primaria como en el de Secundaria.

27.- Además de la DECA, como condición indispensable para ejercer la docencia de la Religión y Moral católica, el profesor recibe la MISION CANONICA: el envío oficial del Obispo de la Diócesis para que realice la tarea que la Iglesia le encomienda en el Centro educativo, por la cual le reconoce y acredita la IDONEIDAD ECLESIAL CATÓLICA. Ello le vincula de un modo especial al Obispo, que es en la diócesis quien tiene la función autorizada de enseñar en nombre de la Iglesia universal. La MISION CANONICA exige que quienes solicitan incorporarse a la ERE, tanto en el nivel de Primaria como de Secundaria, deben presentar una certificación de su párroco, sacerdote o Consejo Parroquial, que autentifique su identidad cristiana y su compromiso apostólico. Entre el número de solicitudes que se presenten en la Delegación Diocesana de Enseñanza, el criterio de decisión recaerá sobre aquella solicitud, que vaya acompañada por una certificación que avale el compromiso apostólico real del solicitante.

28.- La propuesta que el Obispo de la Diócesis realiza a la Administración pública incluye la MISION CANONICA y faculta al profesor de Religión Católica para enseñar la doctrina y la moral católica en el Centro escolar. Es responsabilidad del Obispo cuidar de que el profesor de Religión y Moral católica tenga las cualidades requeridas para impartir esta enseñanza y la preparación adecuada a la misión que se le ha encomendado.

29.- Hay que tener en cuenta, además, que la misión que el profesor de religión recibe del Obispo responde al derecho constitucional de los padres a que sus hijos reciban una formación religiosa y moral según sus convicciones y que garantiza, por tanto, la confesionalidad católica de esta ERE.

**SEGUNDA PARTE**

**EL MINISTERIO ECLESIAL DE LA ERE**

30.- La ERE tiene unas características propias dentro del ministerio de la Palabra que la distingue de otras formas, como son el anuncio misionero (Kerigma), la catequesis, la celebración litúrgica, etc.

31.- a) Lo que confiere a la ERE su característica propia es el hecho de estar llamada a penetrar en el ámbito de la cultura y de relacionarse con los demás saberes. Como forma original del ministerio de la Palabra, la ERE hace presente el evangelio en el proceso personal de asimilación (sistemática y crítica) de la cultura. En el conjunto de saberes y valores que interiorizan los alumnos por las disciplinas escolares, la ERE deposita el fermento dinamizador del evangelio con el fin de armonizar el ámbito de la cultura a la luz de la fe cristiana y católica.

        b) La ERE, aunque no se identifica con la catequesis de la comunidad cristiana, debe plantearse no en una línea divergente o paralela. La ERE es complementaria con la catequesis, y ello, porque afecta a la educación en la fe de los alumnos. (1)  El alumno puede estar en búsqueda o enfrentado con dudas religiosas: en la ERE (si está debidamente planteada por el profesor) puede encontrar las respuestas que la Iglesia da a sus problemas y tendrá ocasión de reflexionar sobre ellas. (2) El alumno no creyente, en la ERE, puede encontrar la ocasión de confrontar su propia situación de incredulidad con las perspectivas de la fe y eventualmente reconsiderar su actitud. (3) El alumno creyente, en la ERE, tiene la posibilidad de integrar su opción creyente en el interior de una cultura profana o secular, de dinamizarla a partir de su fe, de purificarla y de capacitarse para dar testimonio público de las razones de su esperanza.

32.- La responsabilidad asumida por el profesor de religión en el seno de la comunidad eclesial exige una cordial inserción en la Pastoral Educativa de la Diócesis. Debe ser un agente privilegiado para la necesaria coordinación del Centro educativo  con la parroquia  y la familia de cada alumno. Esta coordinación de centro educativo, parroquia y familia se hace cada día más urgente y requiere un conocimiento mutuo de programas, actividades extraescolares, celebraciones y encuentros parroquiales, zonales o arciprestales (en los niveles de párrocos-profesores- de religión-padres de alumnos).

33.- Una finalidad importante de la ERE es la inculturación de la fe. Inculturar la fe no es "acomodarse" a las formas externas de la cultura (lengua, orden social, costumbres, etc.); se trata de hacerla penetrar en el interior del ser humano de tal manera que sea él mismo quien intente impregnar los sistemas de valores evangélicos.

34 .- El anuncio que se hace de Jesucristo en el ERE debe responder en concreto a los interrogantes más profundos del hombre: el sentido último de la existencia humana y el modo de vida verdaderamente adecuado a este fin.

**TERCERA PARTE**

**EL PROFESOR DE RELIGION: TESTIGO DE LO QUE ENSEÑA**

35.- Una característica ineludible de la identidad eclesial del profesor de religión es que lo que transmite, a los alumnos lo hace con plena convicción y se encarna en la realidad concreta de su vida personal, familiar y social. Nunca será admisible que el profesor de religión enseñe en el aula una cosa y en su vida privada y pública contradiga aquello que él transmite en el aula.

36.- El profesor de religión católica mantiene "una vinculación confesional con la Iglesia cuya fe enseña". El no enseña su propia doctrina sino la de quien le envía. El profesor enviado por su Obispo debe tener conciencia, cada vez más clara, no sólo de pertenecer a la Iglesia, sino sobre todo de ser Iglesia.

37.- El profesor es no sólo educador, sino también testigo, traduciendo en concreto comportamientos y actitudes de continua y sincera cercanía humana a sus alumnos, conociendo realmente sus problemas personales, familiares y académicos, de tal manera que suscite en cada alumno la actitud positiva de quien se siente valorado, querido y apreciado en su misma dignidad y singularidad de persona humana.

38.- Para que el profesor de religión sea auténtico testigo es necesario que alimente su vida espiritual con tiempos de reflexión, de estudio, de formación, de oración y de vivencia personal y compartida con otros profesores.

39.- Además de los medios que la diócesis y parroquias ofrecen a todos los fieles, interesa que los profesores de religión se asocien en grupos o movimientos de espiritualidad donde puedan compartir objetivos y problemas comunes.

40.- Teniendo en cuenta la estructura comunitaria de la escuela y su relación con un gran número de personas interesadas y comprometidas con la educación (padres de alumnos, profesores, entidades, etc.), el profesor de religión está llamado a desarrollar un trabajo de animación y coordinación de grupos de profesores cristianos y padres cristianos: éste es un gran servicio eclesial para el cual el profesor de religión está especialmente dotado, y cuya responsabilidad no debe pasar por alto. La acción apostólica a realizar con los profesores cristianos en general debe ser animada, dinamizada y coordinada por los profesores de religión.

*\* El presente documento de la DEPE ofrece una síntesis del libro de la Comis. E.E, con la actualización de lo normativa relativa a las "Declaraciones eclesiásticas" de "competencia académica" (DECA) y de "Idoneidad eclesial católica" (DEI) -equivalente a la "misión canónica"-  ambas necesarias para recibir la propuesta Ordinario Diocesano, para impartir legítimamente la enseñanza de religión católica tanto en Centros de Titularidad Pública como de Iniciativa Social.*